



MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 53/2021

RESOL-2021-53-APN-SGA#MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2021

VISTO el Expediente EX-2021-16799470- -APN-DD#MS del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, que contempla, entre otras, la Emergencia Sanitaria.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el SARS-Cov-19 (COVID-19).

Que en este marco, el MINISTERIO DE SALUD, en ejercicio de su rol de rectoría, se encuentra coordinando la implementación de acciones a fin de fortalecer el sistema nacional de preparación y respuesta de salud pública frente a la emergencia y reforzar la preparación del sistema de salud para la atención de pacientes con COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción en pocos días de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020 y N° 287 del 17 de marzo de 2020, por los que se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos.

Que la pandemia global provocó escasa disponibilidad de insumos y equipamientos críticos en el país, lo que requirió coordinar la logística y el traslado de mercadería disponible en el mundo.

Que el MINISTERIO DE SALUD, con el objetivo de disponer en el país de equipamiento, insumos y elementos de protección adecuada, y en tiempo oportuno, aceptó diversas donaciones que demandaron tales servicios, entre ellos la efectuada por la empresa CHINA MEHECO CO. LTD. de la REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, por Resolución RESOL-2021-749-APN-MS.



Que por las presentes actuaciones tramita el pago de la Factura "B" N° 0007-00000260 de HELLMAN WORLDWIDE LOGISTICS S.A. por el servicio del flete internacional más los gastos conexos (freight import, terminal handling dest, storage, security charge, customs declaration, pick up, destination handling), desde la REPÚBLICA POPULAR DE CHINA hasta nuestro país, por la suma total DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 5.476,88).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES informó que el precio resulta razonable en los términos del mercado y la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES prestó conformidad al pago de la factura presentada.

Que en consecuencia, corresponde la prosecución del trámite para proceder al pago de que se trata.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, por el artículo 2° del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y el Decreto N° 167 del 11 de marzo de 2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago de la Factura "B" N° 0007-00000260 a HELLMAN WORLDWIDE LOGISTICS S.A. por la suma de pesos equivalentes a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 5.476,88), al tipo de cambio billete vendedor del Banco de la Nación Argentina del día previo al efectivo devengamiento del gasto.

ARTÍCULO 2°.- La suma requerida para el pago autorizado en el artículo precedente deberá ser afectada con cargo a las partidas presupuestarias de este MINISTERIO DE SALUD para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA y cumplido, archívese.

Mauricio Alberto Monsalvo

e. 17/05/2021 N° 32724/21 v. 17/05/2021



Fecha de publicación 17/05/2021

